

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00866-00

Para lo fines legales consiguientes téngase en cuenta que la ejecutada Maria Claudia Monroy Serna notificada personalmente el pasado 18 de enero del auto mandamiento citado en su contra dentro del término otorgado para pagar y/o excepcionar no hizo uso de ninguna de estas prerrogativas.

Previo a seguir el trámite correspondiente y como quiera que la ejecutada mediante correo electrónico del pasado 23 de febrero aporta documento (paz y Salvo) que señala le fue expedido por la entidad bancaria frente a la obligación aquí cobrada, póngasele en conocimiento al apoderado de la parte ejecutante (vía correo electrónico), a efecto que se manifieste dentro de los cinco días siguientes a su recibo y si a ello hay lugar, presente la petición correspondiente dado que conforme el artículo 461 del C.G. del P., la terminación por pago debe provenir de la parte ejecutante o su apoderado con facultad para recibir.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ